

Criterios de promoción y titulación

ORDEN 893/2022 y ORDEN 3413/2022 de la Comunidad de Madrid

Artículo 31. Promoción de 1º a 2º curso en ciclos de formación profesional impartidos en régimen presencial

- En los ciclos formativos de formación profesional de grado medio o grado superior, el equipo docente adoptará la decisión de promoción a segundo curso en caso de que el alumno haya superado la totalidad de los módulos profesionales establecidos para el primer curso.
- Asimismo, se adoptará la decisión de promoción a segundo curso de aquellos alumnos que, una vez celebrada la convocatoria extraordinaria del primer curso, tengan pendientes de superar uno o varios módulos profesionales que, en conjunto, tengan asignada en el decreto por el que se establece el plan de estudios de las enseñanzas correspondientes para la Comunidad de Madrid una carga lectiva semanal que no exceda de nueve horas lectivas.

Artículo 32. Acceso a los módulos profesionales de FCT y Proyecto

- En los ciclos formativos de grado medio y grado superior, se contemplan las siguientes circunstancias para el acceso a los módulos profesionales de FCT y Proyecto:

a) En los ciclos formativos de grado medio y grado superior que se impartan tanto en régimen presencial ordinario como en régimen a distancia tendrán acceso al módulo profesional de FCT y, en su caso, al módulo profesional de Proyecto, los alumnos que tengan superados todos los módulos profesionales de formación en el centro educativo.

Asimismo, si existe informe favorable del equipo docente al respecto, podrán tener el acceso a dichos módulos profesionales aquellos alumnos que tengan pendiente de superar un único módulo profesional que no guarde correspondencia con unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y que tenga asignada una carga lectiva semanal, en el decreto por el que se establece el plan de estudios de las enseñanzas correspondientes para la Comunidad de Madrid, no superior a 8 horas.

b) En el régimen a distancia, dado su carácter flexible, los alumnos podrán cursar el módulo profesional de FCT y, en su caso, el módulo profesional de Proyecto, cuando hayan superado, al menos, el 50 % de la carga lectiva completa del plan de estudios establecido para la Comunidad de Madrid o todos los módulos profesionales incluidos en el primer curso de dicho plan, y siempre que el equipo docente emita informe favorable al respecto con antelación al inicio de las actividades formativas de dichos módulos profesionales.

- El informe del equipo docente al que se refieren los apartados anteriores deberá valorar individualmente por cada alumno el grado de aprovechamiento que el alumno pueda hacer del módulo profesional de FCT y, en su caso, de Proyecto.

Artículo 36. Sesiones de evaluación

- En los ciclos formativos, la sesión de calificación final del ciclo se celebrará inmediatamente después de la sesión de evaluación final extraordinaria. En esta sesión se evaluará a los alumnos que hayan cursado el módulo de FCT, así como a aquellos que, habiendo reunido los requisitos de acceso al módulo de FCT en la sesión de evaluación final extraordinaria, cuenten con la exención de dicho módulo y no tengan ningún otro módulo profesional pendiente de

superación para la obtención del título. Asimismo, serán objeto de evaluación en esta sesión de evaluación los módulos profesionales que el alumno tuviera pendientes de superar para finalizar las enseñanzas correspondientes y se decidirá, en su caso, la propuesta para la obtención del título.

Artículo 46. Procedimiento de evaluación en ciclos formativos de grado medio y grado superior que se impartan en régimen presencial

- La evaluación final ordinaria de segundo curso se celebrará a partir del 15 de marzo y en ella se calificarán los módulos profesionales en los que se encuentre matriculado el alumno. El equipo docente adoptará la decisión de acceso al módulo profesional de FCT para el alumnado que reúna los requisitos establecidos en el artículo 32.2. Asimismo, el equipo docente propondrá para su evaluación en convocatoria extraordinaria al alumnado que no haya superado todos los módulos profesionales en los que estén matriculados.
- Inmediatamente después de la evaluación final extraordinaria de segundo curso se celebrará la sesión de evaluación de calificación final del ciclo formativo en la que se evaluará al alumnado que haya realizado el módulo profesional de FCT y, en el caso de los ciclos formativos de grado superior, el módulo profesional de Proyecto, así como de los módulos profesionales pendientes de superar que no le hayan impedido el acceso al módulo profesional de FCT. El equipo docente adoptará la decisión de proponer para la obtención del título de Técnico o Técnico Superior correspondiente a aquellos alumnos que hayan superado la totalidad de los módulos profesionales que se incluyan en el plan de estudios establecido en el decreto de la Comunidad de Madrid correspondiente. El alumnado que al finalizar esta evaluación tenga módulos profesionales pendientes de superar podrá formalizar matrícula de los mismos en el siguiente curso académico, siempre que no haya agotado el número máximo de convocatorias.

Artículo 49. Procedimiento de evaluación en enseñanzas de formación profesional impartidas en régimen a distancia

- La evaluación de cada módulo profesional en los que se haya matriculado el alumnado para un curso académico se realizará en la evaluación final ordinaria y extraordinaria correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36, sin perjuicio de las evaluaciones parciales que puedan programarse. En este régimen no se establecen criterios de promoción de curso al disponer de una matrícula flexible, tal y como se establece en el artículo 29.
- El centro docente programará la evaluación final ordinaria dentro del calendario escolar establecido, que se celebrará a partir del mes de mayo. En esta sesión de evaluación, el equipo docente calificará todos los módulos profesionales cursados por el alumnado, excepto los de FCT y de Proyecto. Asimismo, se adoptará alguna de las siguientes decisiones:
 - a) La propuesta de acceso al módulo profesional de FCT y, en su caso, al de Proyecto, a aquellos alumnos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 32.2.
 - b) La propuesta para su evaluación en convocatoria extraordinaria de los alumnos que no hayan superado alguno de los módulos profesionales en los que se encuentre matriculado.
 - c) La propuesta para la obtención del título correspondiente del alumnado que, habiendo superado los módulos profesionales de FCT y Proyecto en cursos anteriores, haya completado el ciclo formativo de acuerdo con el plan de estudios establecido para la Comunidad de Madrid.

- Entre la sesión de evaluación final ordinaria y la sesión de evaluación final extraordinaria se programarán las actividades formativas y de evaluación para el alumnado que tenga módulos pendientes de superar tras los resultados obtenidos en la evaluación final ordinaria. Asimismo, se resolverán las solicitudes de exención del módulo profesional de FCT de aquellos alumnos que hayan alcanzado los requisitos de acceso establecidos en el artículo 32 y hayan solicitado dicha exención.
- La evaluación final extraordinaria se celebrará en la segunda quincena del mes de junio, dentro del calendario escolar establecido y nunca antes de los cinco días hábiles transcurridos desde la celebración de la sesión de evaluación final ordinaria. En esta sesión de evaluación se calificarán los módulos profesionales en los que el alumnado haya sido propuesto para su evaluación en convocatoria extraordinaria, así como, con carácter de evaluación de calificación final, los módulos profesionales de FCT y de Proyecto. A la vista de los resultados obtenidos, el equipo docente adoptará alguna de las siguientes decisiones:
 - a) La propuesta de acceso al módulo profesional de FCT y, en su caso, de Proyecto, a aquellos alumnos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 32.2.a).
 - b) La propuesta para la obtención del título correspondiente del alumnado que haya superado todos los módulos profesionales incluidos en el plan de estudios establecido para la Comunidad de Madrid